

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 1 de 9</b>

16.

**FECHA** Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Señores  
**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
 BIBLIOTECA  
 Ciudad

<b>UNIDAD REGIONAL</b>	Seccional Girardot
<b>TIPO DE DOCUMENTO</b>	Pasantía
<b>FACULTAD</b>	Ciencias Administrativas Económicas y Contables
<b>NIVEL ACADÉMICO DE FORMACIÓN O PROCESO</b>	Pregrado
<b>PROGRAMA ACADÉMICO</b>	Administración de Empresas

El Autor(Es):

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>
MORENO BARRETO	DIANA PATRICIA	39.579.338

Director(Es) y/o Asesor(Es) del documento:

<b>APELLIDOS COMPLETOS</b>	<b>NOMBRES COMPLETOS</b>
QUIROGA ROJAS	DIEGO QUIROGA

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
 Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
 www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
 NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
 Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 2 de 9</b>

### TÍTULO DEL DOCUMENTO

**“ASISTENCIA EN LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL PARA LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL RTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) SECCIONAL GIRARDOT”.**

### SUBTÍTULO

**(Aplica solo para Tesis, Artículos Científicos, Disertaciones, Objetos Virtuales de Aprendizaje)**

### TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

**Aplica para Tesis/Trabajo de Grado/Pasantía**

**Trabajo de grado para optar el Título de Administrador de Empresas**

### AÑO DE EDICIÓN DEL DOCUMENTO

29/11/2018

### NÚMERO DE PÁGINAS

57

### DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS (Usar 6 descriptores o palabras claves)

<b>ESPAÑOL</b>	<b>INGLÉS</b>
1. Régimen Tributario Especial	Special Tax Regime
2. Entidades Sin Ánimo de Lucro	Non-Profit Entities
3. Calificación	Qualification
4. Permanencia	stay
5. Resolución	Resolution
6. Beneficio	benefit



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 3 de 9</b>

## RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS

(Máximo 250 palabras – 1530 caracteres, aplica para resumen en español):

Debido a la fragilidad de los pasos que se deben llevar a cabo para presentar la solicitud de calificación o permanencia, se hace necesario las aportaciones de los profesionales a cargo del Programa de Control para la Exclusión del Régimen Tributario Especial de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, quienes conocen las características de cada uno de estos pasos y la importancia de ser ejecutados adecuadamente.

Para la administración tributaria antes del 31 de octubre de 2018 mediante acto administrativo determinó la exclusión del régimen tributario especial, a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Por medio de una resolución de exclusión a aquellas entidades que no cumplieron con la solicitud de permanencia; lo cual el contribuyente puede proceder al recurso de reposición y/ o apelación según los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo y radicarlos en la División de Gestión de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.

Una vez en firme el acto administrativo se procederá la actualización del RUT de oficio con la responsabilidad “05 régimen tributario ordinario del Impuesto sobre la Renta y Complementario” y para el año gravable 2018 quedará excluido del régimen tributario especial. En consecuencia, los contribuyentes a los que se les profirió resolución de exclusión deberán permanecer un (1) año fuera del régimen tributario especial; contado a partir de la fecha en que quede en firme la resolución y después adelantar tramite de documentación para el año gravable 2020.

### ABSTRACT

Due to the fragility of the steps that must be carried out to present the application for qualification or permanence, it is necessary the contributions of the professionals in charge of the Control Program for the Exclusion of the



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 4 de 9</b>

Special Tax Regime of the Non-Profit Entities. , who know the characteristics of each of these steps and the importance of being executed properly.

For the tax administration before October 31, 2018 by administrative act determined the exclusion of the special tax regime, to the Non-Profit Entities of Profit (ESAL). By means of a resolution of exclusion to those entities that did not comply with the request for permanence; which the taxpayer can proceed to appeal for reconsideration and / or appeal according to the terms set forth in the Code of Administrative Procedure and Administrative Litigation, which must be filed in writing within ten (10) days after notification thereof and file them in the Documentation Management Division of the Directorate of Taxes and Customs of Girardot.

Once the administrative act is finalized, the RUT will be updated ex officio with the responsibility "05 ordinary tax regime of Income and Complementary Tax" and for the taxable year 2018 it will be excluded from the special tax regime. As a result, taxpayers who have been issued an exclusion resolution must stay one (1) year outside the special tax regime; counted from the date on which the resolution is final and then advance documentation process for the taxable year 2020.

**AUTORIZACION DE PUBLICACIÓN**

Por medio del presente escrito autorizo (Autorizamos) a la Universidad de Cundinamarca para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mí (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autoriza a la Universidad de Cundinamarca, a los usuarios de la Biblioteca de la Universidad; así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado una alianza, son: Marque con una "X":

<b>AUTORIZO (AUTORIZAMOS)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
1. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer.	✓	



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 5 de 9</b>

2. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet.		✓
3. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previa alianza perfeccionada con la Universidad de Cundinamarca para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones.		✓
4. La inclusión en el Repositorio Institucional.	✓	

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso mi (nuestra) obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

Para el caso de las Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, de manera complementaria, garantizo(garantizamos) en mi(nuestra) calidad de estudiante(s) y por ende autor(es) exclusivo(s), que la Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi(nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro (aseguramos) que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de mí (nuestra) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaré (continuaremos) conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAR113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 6 de 9</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Universidad de Cundinamarca está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

**NOTA:** (Para Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía):

**Información Confidencial:**

Esta Tesis, Trabajo de Grado o Pasantía, contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de la investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado.

**SI \_\_\_ NO X\_\_.**

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

### LICENCIA DE PUBLICACIÓN

Como titular(es) del derecho de autor, confiero(erimos) a la Universidad de Cundinamarca una licencia no exclusiva, limitada y gratuita sobre la obra que se integrará en el Repositorio Institucional, que se ajusta a las siguientes características:

a) Estará vigente a partir de la fecha de inclusión en el repositorio, por un plazo de 5 años, que serán prorrogables indefinidamente por el tiempo que dure el derecho patrimonial del autor. El autor podrá dar por terminada la licencia solicitándolo a la Universidad por escrito. (Para el caso de los Recursos Educativos Digitales, la Licencia de Publicación será permanente).

b) Autoriza a la Universidad de Cundinamarca a publicar la obra en formato y/o soporte digital, conociendo que, dado que se publica en Internet, por este hecho circula con un alcance mundial.

c) Los titulares aceptan que la autorización se hace a título gratuito, por lo tanto, renuncian a recibir beneficio alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente licencia y de la licencia de uso con que se publica.

d) El(Los) Autor(es), garantizo(amos) que el documento en cuestión, es producto de mi(nuestra) plena autoría, de mi(nuestro) esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de mi (nuestra) creación original particular y, por tanto, soy(somos) el(los) único(s) titular(es) de la misma. Además, aseguro(aseguramos) que no

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co  
NIT: 890.680.062-2



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 7 de 9</b>

contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifiesto (manifestamos) que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos es de mí (nuestro) competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Universidad de Cundinamarca por tales aspectos.

e) En todo caso la Universidad de Cundinamarca se compromete a indicar siempre la autoría incluyendo el nombre del autor y la fecha de publicación.

f) Los titulares autorizan a la Universidad para incluir la obra en los índices y buscadores que estimen necesarios para promover su difusión.

g) Los titulares aceptan que la Universidad de Cundinamarca pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

h) Los titulares autorizan que la obra sea puesta a disposición del público en los términos autorizados en los literales anteriores bajo los límites definidos por la universidad en el “Manual del Repositorio Institucional AAAM003”

i) Para el caso de los Recursos Educativos Digitales producidos por la Oficina de Educación Virtual, sus contenidos de publicación se rigen bajo la Licencia Creative Commons: Atribución- No comercial- Compartir Igual.



j) Para el caso de los Artículos Científicos y Revistas, sus contenidos se rigen bajo la Licencia Creative Commons Atribución- No comercial- Sin derivar.



**Nota:**

Si el documento se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una entidad, con excepción de Universidad de Cundinamarca, los autores garantizan que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.

La obra que se integrará en el Repositorio Institucional, está en el(los) siguiente(s) archivo(s).

	<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
	<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
		<b>PAGINA: 8 de 9</b>

<b>Nombre completo del Archivo Incluida su Extensión (Ej. PerezJuan2017.pdf)</b>	<b>Tipo de documento (ej. Texto, imagen, video, etc.)</b>
<b>1. ASISTENCIA EN LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL PARA LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL RTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) SECCIONAL GIRARDOT 2018.pdf</b>	

En constancia de lo anterior, Firmo (amos) el presente documento:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS</b>	<b>FIRMA (autógrafo)</b>
Moreno Barreto Diana Patricia	 <b>DIANA PATRICIA MORENO BARRETO</b> C.C. No. 39'579.338 GDOT

12.1.50



<b>MACROPROCESO DE APOYO</b>	<b>CÓDIGO: AAAr113</b>
<b>PROCESO GESTIÓN APOYO ACADÉMICO</b>	<b>VERSIÓN: 3</b>
<b>DESCRIPCIÓN, AUTORIZACIÓN Y LICENCIA DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>VIGENCIA: 2017-11-16</b>
	<b>PAGINA: 9 de 9</b>

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000976000  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad  
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*

**ASISTENCIA EN LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL  
PROGRAMA DE CONTROL PARA LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN  
TRIBUTARIO ESPECIAL RTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN  
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)  
SECCIONAL GIRARDOT**

**AUTOR**

**DIANA PATRICIA MORENO BARRETO**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES  
PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS  
GIRARDOT**

**2018**

**ASISTENCIA EN LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL  
PROGRAMA DE CONTROL PARA LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN  
TRIBUTARIO ESPECIAL RTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN  
LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)  
SECCIONAL GIRARDOT**

**DIANA PATRICIA MORENO BARRETO**

**Informe final de pasantía para optar el título de profesional en  
Administración de Empresas**

**Asesor Interno**

**DIEGO EDISON QUIROGA ROJAS**

**Coordinador de Pasantía**

**Asesor Externo**

**CESAR AUGUSTO MEDINA JIMENEZ**

**Jefe de la División de Gestión de Fiscalización**

**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CONTABLES**

**PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

**GIRARDOT**

**2018**

**NOTA DE ACEPTACIÓN**

---

---

---

---

---

---

**PRESIDENTE DEL JURADO**

---

**JURADO**

---

**JURADO**

## **DEDICATORIA**

*Este trabajo lo dedico con mucho amor y respeto a Dios porque él me dio la oportunidad de estar con vida para realizar mis sueños y metas en el transcurrir de mi vida.*

*A mis queridos padres que siempre me apoyaron y me enseñaron a ser una gran persona con valores y principios, y el apoyo de mi esposo e hija, que con tanto esfuerzo, perseverancia, amor y confianza que depositaron en mí, hoy termino esta etapa en mi vida con gran orgullo para ellos.*

*A mis tías, quienes siempre estuvieron en esos momentos que más los necesite brindándome un buen consejo para mi vida, gracias a todos.*

**DIANA PATRICICA MORENO BARRETO**

## **AGRADECIMIENTOS**

*Expreso mi agradecimiento y reconocimiento a la docencia de la universidad de Cundinamarca, seccional Girardot, y a todos aquellos que hicieron parte de mi formación académica, logrando a través de ellos adquirir nuevos conocimientos de aprendizaje, permitiéndome crecer como una gran persona, y orientándome para llegar a ser una profesional integral y exitosa.*

*De ante mano agradezco a la Doctora Yenny C. Arias Molina (Directora - Dian seccional Girardot), al Doctor Cesar Augusto Medina Jiménez (Jefe de División de Gestión de Fiscalización), Martha Rocío Trujillo Martínez Funcionaria de la Dian Seccional Girardot y demás funcionarios de las divisiones, por permitirme realizar mis pasantías en la entidad, estoy inmensamente agradecida por su colaboración.*

*Mis agradecimientos a mi familia por confiar en mí, a mis compañeras por su apoyo y su conocimiento para llegar todas juntas a formarnos como profesionales, muchas gracias a todos ustedes por su colaboración porque de lo contrario hubiese sido difícil poder alcanzar esta maravillosa meta.*

**BENDICIONES DE DIOS PARA TODOS. GRACIAS, MUCHAS GRACIAS...**

## CONTENIDO

	Pág.
<b>TITULO .....</b>	<b>9</b>
<b>1. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS.....</b>	<b>12</b>
1.1 OBJETIVO GENERAL .....	12
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	12
<b>2. JUSTIFICACIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>3. DESARROLLO DE LA PASANTÍA .....</b>	<b>14</b>
3.1 PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD .....	14
3.1.1. Objeto social de la entidad. ....	14
3.1.2. Misión de la DIAN. ....	14
3.1.3. Visión de la DIAN. ....	14
3.1.4. Jurisdicción de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. ....	14
3.1.4.1 Jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot. ....	15
3.1.5. Organigrama Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Girardot. ....	16
3.2 PRIMERA ETAPA .....	16
3.2.1 Las Entidades Sin Ánimo de Lucro. ....	17
3.2.2 Origen de las Entidades Sin Ánimo de Lucro. ....	17
3.2.3 Las Entidades Sin Ánimo de Lucro y el Régimen Tributario Especial. ....	17
3.2.4 Benéficos al pertenecer al Régimen Tributario Especial. ....	17

3.2.5 Quienes pertenecen al Régimen Tributario Especial. Pertenecen al Régimen Tributario Especial las siguientes entidades: .....	18
3.2.6 Como pertenecer al Régimen Tributario Especial. ....	18
3.2.7 Causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. ....	20
3.3 SEGUNDA ETAPA .....	21
3.3.1 Registros – Información – Registro WEB .....	21
3.3.2 Empresas asociativas sin ánimo de lucro.....	21
3.3.3 Entidades sin Ánimo de Lucro que a 31 de diciembre de 2016 pertenecían al Régimen Tributario Especial. ....	22
3.3.4 Calificación y Readmisión al RTE. ....	22
3.3.5 Grupo 1. Entidades Sin Ánimo de Lucro creadas en el año 2018 y que quieren pertenecer al Régimen Tributario Especial. ....	23
3.3.6 Grupo 2. Entidades Sin Ánimo de Lucro creadas en el año 2017, y que quieren calificarse en el Régimen Tributario Especial para 2018. ....	25
3.3.7 Grupo 3. Cooperativas. ....	27
3.3.8 Actualización al RTE. ....	27
3.4 TERCERA ETAPA.....	48
3.4.1 Registro Único Tributario – RUT. ....	48
3.4.2 Cliente Interno .....	51
3.4.3 Cliente Externo .....	51
3.4.4 Verificación en el RUT. Se inicia la revisión del RUT de cada una de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL.....	52
3.5 CUARTA ETAPA.....	53
3.5.1 Administración de la información. ....	53
3.5.2 Identificación de Entidades Sin Ánimo de Lucro que presentaron documentación para la permanencia en el RTE. ....	53

3.5.3 Clasificación de los contribuyentes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro según el RTE. y lineamientos de la Subdirección de la División de Gestión de Fiscalización. . . . .	54
3.5.4 Clasificación en las categorías de No contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio y No contribuyentes No declarantes . . . . .	54
3.5.5 Elaboración de las resoluciones de exclusión. . . . .	55
3.5.6 Notificación personal. . . . .	58
3.5.7 Notificaciones electrónicas a través de una página web. . . . .	58
3.5.8 Efectos después de enviar resoluciones de Entidades Sin Ánimo de Lucro. . . . .	62
3.5.8.1 Recurso de Reposición. . . . .	63
3.5.8.2 Recurso de Apelación. . . . .	63
3.5.9 Archivo De Información de las ESAL . . . . .	64
3.5.9.1 Archivo físico de los documentos. . . . .	64
3.5.9.2 Conformación de carpetas. . . . .	64
<b>4. RECURSOS . . . . .</b>	<b>65</b>
4.1 RECURSOS HUMANOS . . . . .	65
4.2 RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS . . . . .	65
4.3 RECURSOS LOGÍSTICOS NECESARIOS FÍSICOS . . . . .	65
4.4 RECURSOS LOGÍSTICOS NECESARIOS TECNOLÓGICOS. . . . .	65
<b>5. PRESUPUESTO . . . . .</b>	<b>48</b>
<b>6. CRONOGRAMA . . . . .</b>	<b>50</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA . . . . .</b>	<b>52</b>

## LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Jurisdicción de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.....	15
Tabla 2. Municipios de la Jurisdicción DIAN Seccional Girardot.....	15
Tabla 3. Secciones y conceptos en las hojas del RUT. ....	50
Tabla 4. Relación de las ESAL a cargo de División de Gestión de Fiscalización Seccional Girardot. ....	53
Tabla 5. Listado de Control - Motivo a clasificar .....	55
Tabla 6. Control de resoluciones de exclusión y motivos de no exclusión.....	56
Tabla 7. Cronograma de envío de Resoluciones de Exclusión a ESAL al Régimen Tributario Especial. ....	57

## LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Estructura Orgánica – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Girardot .....	16
Figura 2. Introducción al Régimen Tributario Especial – RTE. ....	21
Figura 3. Prevalidadores. Solicitudes en el Sistema de Información Electronico – Para permanencia en el Régimen Tributario Especial – RTE.....	21
Figura 4. Solicitud en el Sistema de Información Electrónico – Para el Régimen Tributario Especial – RTE. ....	21
Figura 5. Plazos ESAL.....	21
Figura 6. Formato RUT (1 hoja).....	50
Figura 7. Resoluciones notificadas .....	57
Figura 8. Notificaciones personales .....	58
Figura 9. Notificaciones devueltas .....	59
Figura 10. Listados de notificaciones devueltas por Semana 1. ....	59
Figura 11. Listados de notificaciones devueltas por Semana 2. ....	60
Figura 12. Listados de notificaciones devueltas por Semana 3. ....	61
Figura 13. Notificación devuelta en la Semana 4.....	62
Figura 14. Resoluciones con recurso de Reposición y /o Apelación.....	62

## **TITULO**

ASISTENCIA EN LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN EN EL PROGRAMA DE CONTROL PARA LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL RTE DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) SECCIONAL GIRARDOT.

## **1. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS.**

### **1.1 OBJETIVO GENERAL**

Apoyar al desarrollo del programa de control para la exclusión del Régimen Tributario Especial –RTE– de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, que no presentaron solicitud de permanencia; a cargo de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.

### **1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Contextualizar la relación entre las Entidades sin Ánimo de Lucro y el Régimen Tributario especial.
- Describir los pasos que deben llevar cabo las Entidades Sin Ánimo de Lucro para solicitar calificación o permanencia al Régimen Tributario Especial.
- Verificar la objetividad y veracidad de la información en el Registro Único Tributario de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.
- Crear un cuadro de control que relacione la permanencia y exclusión de las Entidades Sin Ánimo de Lucro al Régimen Tributario Especial.

## 2. JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de la pasantía se realizó en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot, donde se asignó la labor asistencia al Programa de Control para la Exclusión del Régimen Tributario Especial –RTE– de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, a cargo de la División Gestión de Fiscalización; según memorando 000156 de fecha mayo 21 de 2018, se profiere el presente lineamiento para excluir del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementario a las Entidades Sin Ánimo de Lucro clasificadas en el Registro Único Tributario en la responsabilidad 04 – Impuesto renta y complementario régimen especial – que no presentaron la solicitud de permanencia en el RTE.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que, a 30 de abril de 2018, no presentaron solicitud de permanencia al Régimen Tributario Especial, se les enviaría resolución de exclusión al Régimen a más tardar el 31 de octubre de 2018. En consecuencia, los contribuyentes a los que se les profirió resolución de exclusión deberán permanecer un (1) año fuera del régimen tributario especial; contado a partir de la fecha en que quede en firme la resolución.

Debido a la fragilidad de los pasos que se deben llevar a cabo para presentar la solicitud de calificación o permanencia, se hace necesario las aportaciones de los profesionales a cargo del Programa de Control para la Exclusión del Régimen Tributario Especial de la Entidades Sin Ánimo de Lucro, quienes conocen las características de cada uno de estos pasos y la importancia de ser ejecutados adecuadamente.

### 3. DESARROLLO DE LA PASANTÍA

#### 3.1 PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD

**3.1.1. Objeto social de la entidad.** La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad<sup>1</sup>.

**3.1.2. Misión de la DIAN.** “En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano”<sup>2</sup>.

**3.1.3. Visión de la DIAN.** “En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional, gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional”<sup>3</sup>.

**3.1.4. Jurisdicción de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.** La jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales comprende el territorio nacional, y su domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C. La DIAN hace presencia en las siguientes ciudades y municipios de Colombia, distribuidas así:

---

<sup>1</sup> Decreto 1071 de 26 de junio de 1999. Pág. 2.

<sup>2</sup> COLOMBIA. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. Documento plan estratégico DIAN 2014-2018, Comprometidos por un nuevo país. Pág. 11.

<sup>3</sup> *Ibíd.* P. 11.

**Tabla 1. Jurisdicción de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.**

Dirección Seccional Impuestos y Aduanas (30)	Dirección Seccional de Aduanas (6)	Dirección Seccional de Impuestos (7)
Arauca, Armenia, Barrancabermeja, Bucaramanga, Buenaventura, Florencia, <b>Girardot</b> , Ibagué, Ipiales, Leticia, Maicao, Manizales, Montería, Neiva, Palmira, Yopal, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, San Andrés, Sincelejo, Sogamoso, Tunja, Tuluá, Urabá, Quibdó, Valledupar, Villavicencio.	Bogotá, Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín.	Bogotá, Barranquilla, Cali, Cartagena, Cúcuta, Medellín, Grandes Contribuyentes en Bogotá.

Fuente: Portal DIAN. Decreto 4048 de 2008, hoja N° 6.

**3.1.4.1 Jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.**

La jurisdicción de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot, está conformada por las ciudades que integran el Alto Magdalena, Sumapaz, Tequendama y Tolima, de la siguiente manera:

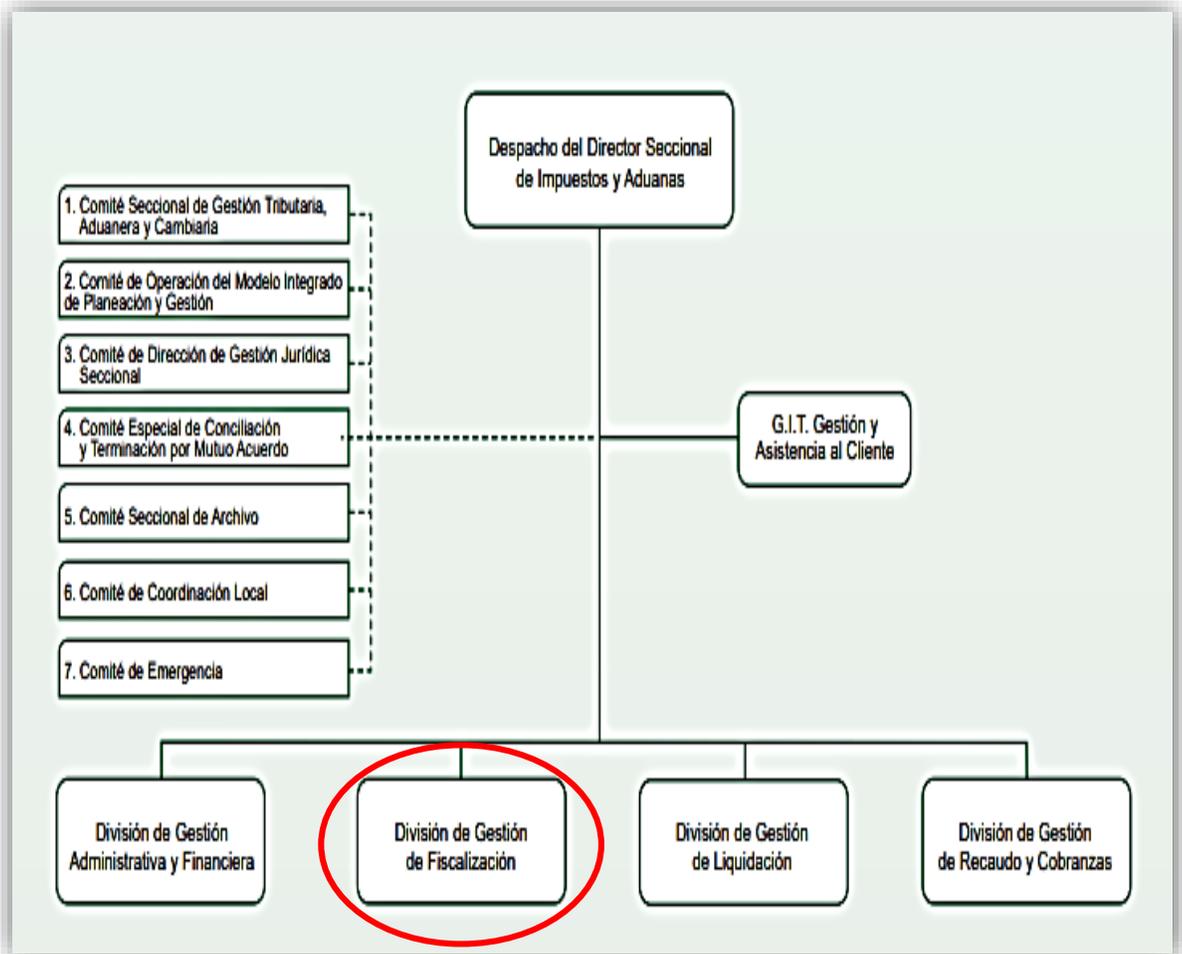
**Tabla 2. Municipios de la Jurisdicción DIAN Seccional Girardot.**

ALTO MAGDALENA	SUMAPAZ	TEQUENDAMA	TOLIMA
Girardot	Fusagasugá	La Mesa	Flandes
Agua de Dios	Silvania	Tena	Melgar
Jerusalén	Pasca	Anapoima	
Nariño	Arbeláez	San Antonio	
Tocaima	Pandi	Apulo	
Guataqui	Cabrera	El Colegio	
Nilo	San Bernardo	Viotá	
Ricaurte	Venecia		
Pulí	Tibacuy		
Beltran			
San Juan de Rio Seco			

Fuente: Informe de Gestión y Resultados Junio/2018 Pág.6

**3.1.5. Organigrama de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.** La estructura orgánica es la forma en que están divididas, organizadas, agrupadas y coordinadas las actividades en la organización en relación a su cadena de mando.

**Figura 1. Estructura Orgánica – Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot**



Fuente: Portal DIAN.

### 3.2 PRIMERA ETAPA

Contextualizar la relación entre las Entidades sin Ánimo de Lucro y el Régimen Tributario especial.

**3.2.1 Las Entidades Sin Ánimo de Lucro.** Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son Personas Jurídicas legalmente constituidas cuyos aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, puesto que persiguen un fin social o comunitario. Los rendimientos o aportes obtenidos en una Entidad Sin Ánimo de Lucro son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social. Las ESAL tienen como principal fuente de ingreso los dineros recibidos por parte de personas naturales, jurídicas o entidades públicas en representación del Estado por medio de las donaciones.

**3.2.2 Origen de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.** Las entidades Sin ánimo de Lucro justifican su existencia, por medio que ayudan al Estado en el cumplimiento de las finalidades atribuidas por el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

**3.2.3 Las Entidades Sin Ánimo de Lucro y el Régimen Tributario Especial.** La Ley 1819 y el Decreto 1625 de 2016, reformaron el derecho tributario Colombiano modificando y adicionando diversos artículos al Estatuto Tributario, algunos relacionados con ejercer mayor control en las Entidades Sin Ánimo de Lucro. El artículo 163 de la Ley 1819 de 2016, adiciona al Estatuto Tributario el artículo 364-6, el cual establece que es función de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales ejercer la fiscalización de las entidades sin ánimo de lucro y de aquellas que soliciten su calificación al Régimen Tributario Especial. Para lo cual, la DIAN deberá incluir en el plan anual de fiscalización un programa de control a las entidades sin ánimo de lucro y a las pertenecientes en el Régimen Tributario Especial, dando origen al programa de control para la exclusión del régimen tributario especial de las entidades sin ánimo de lucro.

**3.2.4 Benéficos al pertenecer al Régimen Tributario Especial.** Las entidades que pertenecen al Régimen Tributario Especial, tienen un tratamiento diferencial en el impuesto sobre la renta, pues están sometidas a la tarifa especial del veinte por ciento (20%) sobre el beneficio neto o excedente determinado en un periodo gravable, y que, además probablemente tendrá el carácter de exento cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquél en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen dicho objeto social; con las precisiones que trae el actual artículo 358 del E.T.

**3.2.5 Quienes pertenecen al Régimen Tributario Especial.** Pertenecen al Régimen Tributario Especial las siguientes entidades:

- Las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin Ánimo de Lucro.
- Las instituciones de educación superior aprobadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes), que sean entidades sin Ánimo de Lucro.
- Los hospitales constituidos como personas jurídicas, sin ánimo de lucro.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, o por las autoridades competentes.
- Las ligas de consumidores.

También pertenecen al Régimen Tributario Especial, las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19-4 del Estatuto Tributario.

**3.2.6 Como pertenecer al Régimen Tributario Especial.** La ley 1819 de 2016 introdujo cambios sustanciales y formales en materia tributaria para las entidades sin ánimo de lucro, estableciendo en el artículo 19 del E.T. que todas las asociaciones, fundaciones y corporaciones que se creen a partir del 1 de enero del 2017 serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios del régimen ordinario y excepcionalmente, podrán solicitar ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN su calificación como Contribuyente del Régimen Tributario Especial, siempre y cuando:

1. Ser legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro.
2. Su objeto social sea de interés general en una o varias de las trece (13) actividades meritorias establecidas en el artículo 359 del presente Estatuto, a las cuales debe tener acceso la comunidad:

- Educación.
- Salud.
- Cultura.
- Ciencia, tecnología e innovación.
- Actividades de desarrollo social.
- Actividades de protección al medio ambiente.
- Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras.
- Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la Ley 181 de 1995, mediante las políticas públicas y las entidades competentes.
- Actividades de libertad religiosa y de cultos exclusivamente, desarrolladas por entidades reconocidas como tales por el Ministerio del Interior.
- Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006.
- Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas. Actividades de promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.<sup>4</sup>
- Recepción o ejecución en Colombia de recursos no reembolsables de cooperación internacional provenientes de personas extranjeras de derecho público, organismos de derecho internacional, organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales.

3. Que los aportes no sean reembolsables, ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni al momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del E.T.

Para aquellas entidades que superen los 160.000 UVT de ingresos anuales, deberán enviar una memoria económica, cumpliendo también ciertos requisitos establecidos a la Dirección de Gestión de Fiscalización, según términos del artículo 356-3 del presente Estatuto.<sup>5</sup>

Todos los miembros de la administración, como representantes legales, revisor fiscal, contador y demás miembros deben certificar el cumplimiento de los requisitos

---

<sup>4</sup> Concepto Unificado ESAL N°481 del 27/04/2018. Pág. 41

<sup>5</sup> Colombia. Estatuto Tributario. Artículo 356-3.

Para gozar de la exención del impuesto sobre la renta de que trata el artículo 358 del E.T.<sup>6</sup>

**3.2.7 Causales de exclusión del Régimen Tributario Especial.** El artículo 361-3 del Estatuto Tributario establece que serán excluidas del Régimen Tributario Especial las entidades que:

1. No cumplan con lo dispuesto en los artículos 19 a 23-2.
2. No cumplan con lo dispuesto en el Título VI del Libro Primero del presente Estatuto.
3. Cuyos miembros de junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección:
  - a) Sean declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito.
  - b) Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

---

<sup>6</sup> Ibídem. Artículo 358.

Figura 2. Introducción al Régimen Tributario Especial – RTE.



Fuente: Portal DIAN. Coordinación control extensivo de obligaciones.

### **3.3 SEGUNDA ETAPA**

Describir los pasos que deben llevar cabo las Entidades Sin Ánimo de Lucro para solicitar calificación o permeancia al Régimen Tributario Especial.

#### **3.3.1 Registros – Información – Registro WEB**

1. Registro WEB
2. Comentario de la sociedad civil
3. Memoria Económica
4. Registro de contratos ante la DIAN
5. Solicitud de calificación
6. Solicitud de permanencia
7. Solicitud de continuidad
8. Solicitud de actualización
9. Solicitud de nueva calificación
10. Solicitud de readmisión
11. Bienes donados exentos el I.V.A
12. R.U.T
13. Información Exógena
14. Certificados - Representante Legal / Profesional de la Contaduría Pública.

**3.3.2 Empresas asociativas sin ánimo de lucro.** Se presume que una empresa asociativa no tiene ánimo de lucro, cuando cumple con los siguientes requisitos:

1. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.
2. Que destine sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos, y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción al uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los a portes y conservarlos en su valor real. Ley 79 de 1988, y la ley 454 de 1998.

**3.3.3 Entidades sin Ánimo de Lucro que a 31 de diciembre de 2016 pertenecían al Régimen Tributario Especial.** Mediante este trámite las entidades sin ánimo de lucro que a 31 de diciembre de 2016 pertenecían al Régimen Tributario Especial en los términos del párrafo transitorio 1 y 2 del artículo 19 del Estatuto Tributario podrán solicitar su permanencia al régimen tributario especial y de esta forma continuar con los beneficios tributarios para el año gravable 2018.

Este trámite se debe hacer una única vez y antes del 30 de abril de 2018.

**Paso 1.** Verificar en el Registro Único Tributario RUT.

1. Los datos de ubicación de la entidad están completos y correctos.
2. En la casilla 53 - "Responsabilidades" registra el código "05 – Impuesto Sobre la Renta y Complementarios Régimen Ordinario".
3. En la casilla 70 – "Beneficio" registre el código "2 - Sin ánimo de lucro".
4. Los datos de la identificación, nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud son correctos y están ubicados en el primer ítem de la hoja 3 del RUT.
5. En la casilla 76 – "Fecha de Registro" se encuentre diligenciada la fecha de registro ante el ente de vigilancia y control.
6. En la casilla 88 "Entidad de vigilancia y control", se encuentre diligenciada.
7. Que por lo menos una de las actividades económicas registradas en el RUT corresponda a una actividad meritoria definida en el artículo 359 E.T.
8. Contar con el mecanismo de firma electrónica.

**Paso 2.** Documentación requerida para solicitar la permanencia en el Régimen Tributario Especial.

1. Un informe anual de resultados o Informe de gestión para el Sector Cooperativo que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
2. Los estados financieros de la entidad.
3. Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año. (Numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T.)
4. Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.

5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo cuando hubiere lugar a ello.
6. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
7. Copia de los estatutos de la entidad o acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsados, que sus excedentes no son distribuidos y que identifique los cargos directivos de la entidad. (Numeral 4 del Art. 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 del 2016).
8. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.
9. Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2026, si hay lugar a ello.
10. Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección en el que se aprobó la distribución del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable, si hay lugar a ello.
11. Registrar la Memoria Económica cuando los ingresos brutos, incluidas las ganancias ocasionales, del año gravable 2017 fueron iguales o superiores a 160.000 UVT (\$5.097.440.000.)

**Paso 3.** Radicar a través del SIE-RTE la solicitud de permanencia.

1. Diligenciar la información del Formato 2530 Información Fundadores, Formato 2531 Información de Personas que Ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o de Control; Formato 2532 Información Donaciones y Formato 2533 Información Asignaciones Permanentes, cuando haya lugar a ello y generar los archivos XML.
2. Presentar la información del numeral anterior, a través del Servicio Informático Electrónico de “Presentación de Información por Envío de Archivos”.
3. Diligenciar el formato 5245.
4. Adjuntar los documentos soportes.
5. Firmar y presentar la solicitud de permanencia.

**Figura 3. Prevalidadores. Solicitudes en el Sistema de Información Electrónico – Para permanencia en el Régimen Tributario Especial – RTE.**

	<b>Solicitud Régimen Tributario Especial Información Fundadores</b>		<b>2530</b>
1. Año <input type="text"/>	2. Concepto <input type="text"/>		
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
	<b>Solicitud Régimen Tributario Especial - Información de Personas que Ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o de Control</b>		<b>2531</b>
1. Año <input type="text"/>	2. Concepto <input type="text"/>		
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
	<b>Solicitud Régimen Tributario Especial Información Donaciones</b>		<b>2532</b>
1. Año <input type="text"/>	2. Concepto <input type="text"/>		
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	
	<b>Solicitud Régimen Tributario Especial - Información Asignaciones Permanentes que se Hayan Realizado en el Año</b>		<b>2533</b>
1. Año <input type="text"/>	2. Concepto <input type="text"/>		
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario	

Fuente: Portal DIAN. SIE – Solicitudes del RTE

**Figura 4. Solicitud en el Sistema de Información Electrónico – Para el Régimen Tributario Especial – RTE.**

	<b>Solicitud Régimen Tributario Especial</b>		<b>5245</b>
1. Año <input type="text"/>	Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario
<b>Información general</b>			
5. No. identificación Tributaria (NIT)		11. Razón social	
12. Dirección comercial	13. Dirección principal	15. Teléfono	

Fuente: Portal DIAN. SIE – Solicitudes del RTE

**Paso 4.** Publicación en la página WEB de la DIAN y en el sitio web de la entidad. Una vez presentada la solicitud a través del SIE-RTE, la Administración Tributaria publicará dentro de los 5 días hábiles siguientes la información radicada en los pasos 2 y 3 para comentarios de la sociedad civil por el término de 10 días calendario. A su vez, las entidades deberán publicar la misma información en su sitio web por igual término.

**Paso 5.** Dar respuesta a los comentarios recibidos de la sociedad civil, cuando hay lugar a ello.

Si la empresa recibió comentarios por parte de la sociedad civil, la entidad recibirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al vencimiento de recepción de los comentarios un correo informándole que debe dar respuesta a los comentarios recibidos, para ello debe:

Ingresar a los servicios informáticos electrónicos de la DIAN con cuenta habilitada y contraseña.

1. Seleccionar el módulo respuestas a comentarios, dar respuesta a todos los comentarios que se presentan y/o adjuntar soportes si hay lugar a ello.
2. Guardar y enviar respuesta a los comentarios.

**Paso 6.** Definición de la Solicitud de Permanencia.

La administración tributaria a más tardar el 31 de octubre de 2018 mediante acto administrativo determinara la exclusión del régimen, por lo tanto, si usted no es notificado de esta decisión se entenderá que permanece en el régimen tributario especial. Contra el acto que niega la solicitud de permanencia procede el recurso de reposición en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez en firme el acto administrativo se procederá la actualización del RUT de oficio con la responsabilidad 05 y para el año gravable 2018 quedará excluido del régimen tributario especial<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Colombia. Dirección de Impuestos y Aduanas –(DIAN).  
<https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Permanencia/Paginas/default.aspx>

**3.3.4 Calificación y Readmisión al RTE.** Corresponde al proceso que deben adelantar las Entidades Sin Ánimo de Lucro de que trata el inciso 1 del artículo 19 del estatuto Tributario, que aspiran a ser entidades contribuyentes del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta y complementario y las entidades que fueron excluidas o renunciaron al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario, y quieren optar nuevamente para pertenecer a este régimen.

A continuación, se mencionan, los requisitos para solicitar la calificación en el Régimen Tributario Especial establecidos en el artículo 1.2.1.5.1.7 del el Decreto 1625 de 2016, Único en Materia Tributaria:

*“Solicitud para la calificación como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial. Los contribuyentes de. que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. Deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario:*

*1. Cumplir con el diligenciamiento y firma del formato dispuesto en el servicio informático electrónico establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, suscrito por el representante legal.*

*2. Cumplir con el registro web de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3., conforme con el procedimiento del artículo 1.2.1.5.1.5. de este Decreto.*

*3. Cumplir con los anexos para la calificación o permanencia como entidad perteneciente al Régimen Tributario Especial de que trata el artículo 1.2.1.5.1.8. de este Decreto.*

*Parágrafo. La solicitud de calificación presentada ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN se resolverá con base en el contenido de la información remitida con el primer envío efectuado a través de los servicios informáticos electrónicos”<sup>8</sup>*

---

<sup>8</sup> Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.1.5.1.7 del Régimen Tributario.

**3.3.5 Grupo 1.** Entidades Sin Ánimo de Lucro creadas en el año 2018 y que quieren pertenecer al Régimen Tributario Especial. Mediante este trámite, las ESAL creadas en el año 2018 podrán solicitar su calificación al Régimen Tributario Especial y de esta forma acceder a los beneficios tributarios para el año gravable 2018.

Este trámite se debe hacer solamente una vez y durante el año 2018, en cualquier momento.

**Paso 1.** Verificar en el Registro Único Tributario RUT

**Paso 2.** Documentación requerida para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial.

1. Los estados financieros de la entidad.
2. Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.
3. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo, cuando hubiere lugar a ello.
4. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al Representante Legal para que solicite que la entidad sea calificada, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
5. Copia de los estatutos de la entidad o acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsados, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifique los cargos directivos de la entidad. (Numeral 4 del Art. 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 del 2016).
6. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.

**Paso 3.** Envío de Información Prevalidador por SIE Carga Masiva.

1. Descargar el prevalidador que contiene los Formatos 2530 Información Fundadores, 2531 Información de Personas que Ejercen Cargos Gerenciales, Directivos o de Control, 2532 Información Donaciones y 2533 Información Asignaciones Permanentes.

2. Diligenciar la información de los formatos a través del prevalidador, los Formatos 2530 y 2531 son obligatorios; los Formatos 2532 y 2533, cuando haya lugar a ello y generar los archivos XML.
3. Enviar la información del numeral anterior, a través del Servicio Informático Electrónico de "Presentación de Información por Envío de Archivos".

**Paso 4.** Radicar a través del SIE-RTE la solicitud de permanencia.

1. Diligenciar el formato 5245 a través del SIE Régimen Tributario Especial.
2. Adjuntar los documentos soportes requeridos.
3. Firmar y presentar la solicitud de calificación.

**Paso 5.** Dar respuesta a los comentarios recibidos de la sociedad civil, cuando hay lugar a ello.

Si la entidad recibió comentarios por parte de la sociedad civil, esta recibirá dentro de los 3 días hábiles siguientes al vencimiento de recepción de los comentarios, un correo informándole que debe dar respuestas a los comentarios recibidos, para ello debe:

1. Ingresar a los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN con cuenta habilitada y contraseña.
2. Seleccionar el módulo de respuestas a comentarios, dar respuesta en su totalidad a los que se presentan y, o adjuntar soportes, si hay lugar a ello.
3. Guardar y enviar respuesta a los comentarios.

**Paso 6.** Recibir Resolución de Calificación o Negación de la Calificación, según sea el caso.

Dentro de los 4 meses calendario siguientes al vencimiento de los plazos que tiene el contribuyente para dar respuesta a los comentarios de la sociedad civil o vencimiento del término para la recepción de comentarios de la sociedad civil, cuando no existen ningún comentario, mediante acto administrativo proferido por la Administración Tributaria, la entidad recibirá la autorización de Calificación o Negación de la Calificación, según sea el caso.

Es necesario precisar que para el acto administrativo que niega la calificación procede el Recurso de Reposición, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo.<sup>9</sup>

**3.3.6 Grupo 2.** Entidades Sin Ánimo de Lucro creadas en el año 2017, y que quieren calificarse en el Régimen Tributario Especial para 2018. Mediante este trámite las ESAL creadas en 2017, podrán solicitar su calificación al Régimen Tributario Especial y de esta forma acceder a los beneficios tributarios para el año gravable 2018.

Teniendo en cuenta que para este grupo de entidades el Decreto Reglamentario 2150 de 2017 les permitió actualizar el RUT a 31 de enero de 2018, entonces deberán presentar el proceso de calificación, el cual está determinado en el Parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.5.1.7. del Decreto 1625 de 2016. Las entidades que fueron creadas en el año 2017 y quieren calificarse en el Régimen Tributario Especial para el año gravable 2017 y 2018, debieron haber actualizado el RUT con la responsabilidad "04 – Régimen Tributario Especial del impuesto Sobre la Renta y Complementario", antes del 31 de enero de 2018. Para este trámite debe hacerse lo que a continuación se relaciona, solamente una vez, y antes del 30 de abril de 2018

**Paso 1.** Verificar en el Registro Único Tributario RUT.

**Paso 2.** Documentación requerida para solicitar la calificación al Régimen Tributario Especial.

1. Informe Anual de Resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, así como las metas logradas en beneficio de la comunidad.
2. Los estados financieros de la entidad.
3. Certificación de Requisitos del representante legal o revisor fiscal en el que evidencia que han cumplido con toso los requisitos durante el respectivo año del respectivo año.<sup>10</sup>
4. Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución en donde conste que está legalmente constituida.

---

<sup>9</sup> Colombia. Dirección de Impuestos y Aduanas –(DIAN).  
[https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Calificaci%C3%B3n\\_y\\_Readmisi%C3%B3n/Paginas/default.aspx](https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Calificaci%C3%B3n_y_Readmisi%C3%B3n/Paginas/default.aspx)

<sup>10</sup> Colombia. Estatuto Tributario. Numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5

5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del consejo u órgano directivo cuando hubiere lugar a ello.
6. Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
7. Copia de los estatutos de la entidad o acta del máximo órgano directivo donde se indique que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsados, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifique los cargos directivos de la entidad. (Numeral 4 del Art. 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 del 2016).
8. Certificación del Representante Legal de los antecedentes judiciales y declaración de caducidad de contratos estatales de los miembros de la junta directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3 E.T.
9. Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 del 2016, si hay lugar a ello.
10. Acta de Asamblea General o máximo órgano de dirección en el que se aprobó la reinversión del beneficio neto o excedente del respectivo año gravable, si hay lugar a ello.

**Paso 3.** Envío de Información Prevalidador por SIE Carga Masiva.

**Paso 4.** Radicar a través del SIE-RTE la solicitud de permanencia.

**Paso 5.** Dar respuesta a los comentarios recibidos de la sociedad civil, cuando hay lugar a ello.

**Paso 6.** Recibir Resolución de Calificación o Negación de la Calificación, según sea el caso.

Si se niega la solicitud de calificación, se ordena la actualización del RUT de oficio con la responsabilidad 05 a partir del año 2018, y quedara excluido del régimen tributario especial.

**3.3.7 Grupo 3. Cooperativas.** De acuerdo con el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, las cooperativas pertenecen al Régimen Tributario Especial. y, por tanto, no requieren calificarse ni solicitar su permanencia en el mencionado régimen, salvo en los casos que sean excluidas del régimen y para ello deberán presentar una solicitud de readmisión.

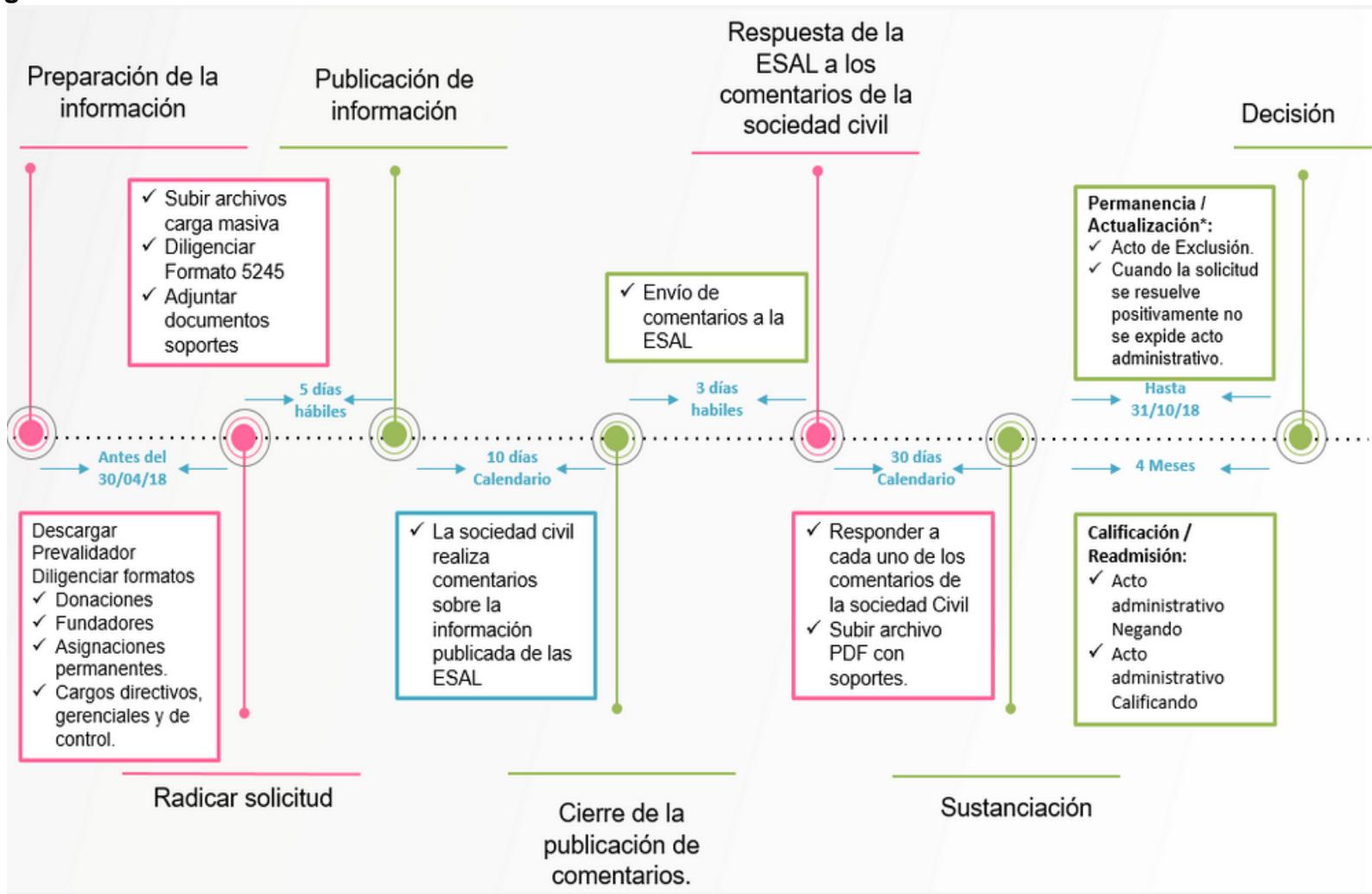
**3.3.8 Actualización al RTE.** De acuerdo a lo señalado en el artículo 364-5 del E.T. en las entidades sin ánimo de lucro y del sector cooperativo, clasificados en el RTE, deben actualizar anualmente la información en el registro web, en los primeros tres meses de cada año, iniciando a partir del año 2019<sup>11</sup>. La actualización al RTE corresponde al proceso obligatorio posterior a la calificación o permanencia que deben adelantar de forma anual las Entidades sin Ánimo de Lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario, que deciden mantenerse dentro del régimen a partir del año 2019<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> DIAN.

<sup>12</sup> Colombia. DIAN. Plataforma. <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Actualizaci%C3%B3n/Paginas/default.aspx>

**Figura 5. Plazos ESAL**



Fuente: Portal DIAN. Sociedades/ESAL/Plazos. Tomado de <https://www.dian.gov.co/impuestos/sociedades/ESAL/Plazos/Paginas/default.aspx>

### 3.4 TERCERA ETAPA

*Verificar la objetividad y veracidad de la información en el Registro Único Tributario de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.*

**3.4.1 Registro Único Tributario – RUT.** El RUT es el único mecanismo de identificación, ubicación y clasificación que permite registrar, actualizar y cancelar la información de los clientes, responsables, usuarios aduaneros, informantes y demás sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN, con el fin de identificarlos, ubicarlos y clasificarlos. El RUT le permite a la DIAN contar con información actualizada, clasificada y confiable de todos los sujetos obligados a inscribirse en el mismo, para desarrollar una gestión efectiva en materia de recaudo, control y servicio que a su vez facilite el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, así como la simplificación de trámites y reducción de costos.

“Cuando el obligado se inscribe en el Registro Único Tributario, la DIAN le asigna un número de identificación tributaria conocido como NIT, que es el código de identificación que para efectos fiscales se asigna a todas las personas inscritas en el RUT”.<sup>13</sup>

La DIAN ejerce los controles técnicos para que este número sea exclusivo para cada persona, permitiendo su individualización en forma inequívoca para todos los efectos en materia tributaria, aduanera y cambiaria. Todo NIT tiene un dígito de verificación asignado por el sistema de información, el cual no se considera como número integrante del mismo, cuya función es individualizar de forma exclusiva al cliente externo garantizando la veracidad de su expedición y la exclusividad para el contribuyente al que se le asigna. El artículo 16 de la Ley 1607 de 2012, adicionó un párrafo al artículo 555-1 ET que establece lo siguiente:

Las personas naturales, para todos los efectos de identificación incluidos los previstos en este artículo, se identificarán mediante el Número de Identificación de Seguridad Social NISS, el cual estará conformado por el número de la cédula de ciudadanía, o el que haga sus veces, adicionado por un código alfanumérico asignado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el cual constituye uno de los elementos del Registro Único Tributario RUT.

---

<sup>13</sup> Colombia. Estatuto Tributario. Artículos 19 de la Ley 863 de 2003 y 556 – 1 y 555- 2.

El Registro Único Tributario -RUT- de las personas naturales, será actualizado a través del Sistema de Seguridad Social en Salud. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La inscripción en el Registro Único Tributario - RUT- deberá cumplirse ante las oficinas competentes de la DIAN, de las cámaras de comercio o de las demás entidades que sean facultadas para el efecto, en los siguientes eventos:

- En forma previa al inicio de la actividad económica
- Al inicio de la actividad económica.
- Al cumplimiento de obligaciones administradas por la DIAN
- A la realización de operaciones en calidad de importador, exportador o usuario Aduanero.<sup>14</sup>

En general deben inscribirse en el RUT, las personas obligadas a inscribirse en el Registro Mercantil y los demás sujetos que acorde a la ley no deban estar inscritos en este registro.

En el Registro Único Tributario, se encuentra la siguiente información:

---

<sup>14</sup> Ibídem p.167

Tabla 3. Secciones y conceptos en las hojas del RUT.

HOJA	SECCIONES	CONCEPTOS
1	Identificación, Ubicación y Clasificación.	Nombre, razón social, Identificación Dirección, ciudad, departamento, país, teléfono Actividad económica, ocupación, responsabilidades, Usuarios aduaneros y exportadores.
2	Organizaciones.	Características y formas, constitución, registro y última reforma, entidad de vigilancia y control, estado de la empresa o persona, vinculación económica.
3	Representación.	Fecha de inicio, Identificación, nombre.
4	Socios y/o miembros de juntas directivas, consorcios, uniones temporales.	Identificación, nombre.
5	Revisor fiscal y contador	Identificación, nombre, sociedad o firma designada, fecha de inscripción.
6	Establecimientos.	Tipo de establecimiento, actividad económica, nombre del establecimiento, ubicación, matrícula mercantil, fecha de matrícula.

Figura 6. Formato RUT (1 hoja)

Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

001

3. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. IVA: 12. Administración: 14. Estado de trámite:

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: 25. Tipo de documento: 26. Número de identificación: 27. Fecha inscripción:

Lugar de explotación: 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido: 32. Segundo apellido: 33. Primer nombre: 34. Otros nombres:

35. Identificación:

36. Razón social:

**UBICACION**

39. País: 38. Departamento: 40. Ciudad/Municipio:

41. Dirección:

42. Correo electrónico: 43. Apellido(s): 44. Teléfono(s): 45. Teléfono(s):

**CLASIFICACION**

Actividad principal: 46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 2

Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 1 2

Otras actividades: 50. Código: 1 2

Ocupación: 51. Código: 52. Nombre establecimiento:

Responsabilidades: 53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

**Usuarios aduaneros**

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

**Exportadores**

55. Forma: 56. Tipo: 57. Modo: 58. CPC: 1 2 3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexo: 60. No de Folios: 61. Fecha:

La información contenida en el formulario, será responsabilidad del usuario inscribirse y ser responsable de cualquier modificación a la realidad. De no ser así, cualquier falsedad en sus datos podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2005.

Para uso del establecimiento: 59. Nombre: 60. Cargo:

El propósito de los establecimientos es el de ser utilizados por el usuario inscrito en el formulario del formulario autorizado.

El Registro Único Tributario - RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción. Beneficios del Registro Único Tributario.

### **3.4.2 Cliente Interno**

- Administrar óptimamente y de forma integral a todos nuestros clientes.
- Permitir la identificación, ubicación y clasificación en forma correcta y oportuna de la información.
- Asegurar alta confiabilidad en cuanto a la actividad económica desarrollada e informada por cada contribuyente.
- Definir cada una de las responsabilidades de índole tributaria a las cuales están sujetos los contribuyentes.
- Incrementar la base de clientes y/o contribuyentes, cuya consecuencia final es un mejor servicio, un mejor control y una mayor recaudación.

### **3.4.3 Cliente Externo**

- Recibir portafolio de servicios DIAN.
- Disminuir costos, simplificar trámites y evitar presentar información adicional a otras entidades.
- Facilitar posteriores trámites y simplificación en la presentación de sus declaraciones de impuestos y de aduanas.
- Realizar la inscripción, actualización o cancelación de la información que contiene el Nuevo Registro Único Tributario en forma rápida y en línea.
- Evitar la suplantación de identificación.
- Contar con servidores de la contribución quienes le facilitarán la gestión y asistencia en los trámites.

El RUT nos sirve para:

- Que terceros con quienes va a sostener una relación comercial, laboral o económica identifiquen su actividad económica registrada en el RUT.

- Acreditar e identificar la actividad económica ante terceros con quienes sostenga una relación comercial, laboral o económica en general.
- Identificar y reconocer sus obligaciones Tributarias Aduaneras y Cambiarias TAC frente al Estado Colombiano.
- Realizar los trámites relacionados con el cumplimiento de las obligaciones TAC a través de los servicios en línea y presenciales que le ofrece la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.<sup>15</sup>

**3.4.4 Verificación en el RUT.** Se inicia la revisión del RUT de cada una de las Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL.

Verificando en el RUT:

- Los datos de ubicación de la entidad estén completos y correctos
- En la casilla 53 - "Responsabilidades" registra el código:

“04 – Impuesto renta y complementario régimen especial”, para las entidades señaladas en el artículo 22 del Estatuto Tributario.

“05 - Impuesto Sobre la Renta y Complementario Régimen Ordinario”, para entidades señaladas en el artículo 19 del Estatuto Tributario.

“06 – Ingresos y patrimonio”, para las entidades señaladas en el artículo 23 del Estatuto Tributario.

- En la casilla 70 – “Beneficio” registre el código “2 - Sin ánimo de lucro”.
- Los datos de la identificación, nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud son correctos y están ubicados en el primer ítem de la hoja 3 del RUT.
- En la casilla 76 – “Fecha de Registro” se encuentre diligenciada la fecha de registro ante el ente de vigilancia y control.
- En la casilla 88 “Entidad de vigilancia y control”, se encuentre diligenciada.
- Que por lo menos una de las actividades económicas registradas en el RUT corresponda a una actividad meritoria definida en el artículo 359 E.T.
- Contar con el mecanismo de firma electrónica.

---

<sup>15</sup> [https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites\\_Impuestos/RUT/Paginas/inscripcion\\_rut.aspx](https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/Tramites_Impuestos/RUT/Paginas/inscripcion_rut.aspx)

### 3.5 CUARTA ETAPA

*Creación de un cuadro de control que relacione la permanencia y exclusión de las Entidades Sin Ánimo de Lucro al Régimen Tributario Especial.*

**3.5.1 Administración de la información.** Una vez recibida la base de datos de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, por la Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria, la División de Gestión de Fiscalización Seccional Girardot, se encarga de realizar una copia de la misma y en esta se actualiza la información requerida de acuerdo las instrucciones dadas para la respectiva actualización de la base de datos de los contribuyentes de las ESAL.

Este archivo debe de remitirse del 14 de septiembre y el 16 de octubre de 2018.

**3.5.2 Identificación de Entidades Sin Ánimo de Lucro que presentaron documentación para la permanencia en el RTE.** La División de Gestión de Fiscalización Seccional Girardot, tiene a cargo la base de datos de dos mil cientos ochenta y cinco (2185) Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL del Régimen Tributario Especial, los cuales trescientos doce (312) presentaron toda la documentación, solicitando la permanencia al Régimen Tributario Especial, quedando mil ochocientos setenta y tres (1873) por definir su situación.

**Tabla 4. Relación de las ESAL a cargo de División de Gestión de Fiscalización Seccional Girardot.**

La División de Gestión de Fiscalización Seccional Girardot	
Cantidad de ESAL	Relación
312	Presentaron toda la documentación, solicitando la permanencia al RTE.
1873	Pendientes por definir su situación
<b>2185</b>	<b>Entidades Sin Ánimo de Lucro a cargo</b>

**3.5.3 Clasificación de los contribuyentes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro según el RTE. y lineamientos de la Subdirección de la División de Gestión de Fiscalización.** Según memorando 000272 del 20 de septiembre del 2018 los lineamientos enviados por la Subdirección de la División de Gestión de Fiscalización con respecto a la nueva clasificación que se debe de anexar en la casilla ACT de la base de datos de los contribuyentes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

**3.5.4 Clasificación en las categorías de No contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio y No contribuyentes No declarantes**

➤ Entidades no contribuyentes y no declarantes. ACT 0.

- (Art. 22 ET) No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios y no deberán cumplir el deber formal de presentar declaración de ingresos y patrimonio, de acuerdo con el artículo 598 del presente Estatuto, la Nación, *las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, las áreas Metropolitanas, la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana* y su sistema federado, las Superintendencias y las Unidades Administrativas Especiales, siempre y cuando no se señalen en la ley como contribuyentes.
- Así mismo, serán no contribuyentes no declarantes las sociedades de mejoras públicas, Las asociaciones de padres de familia; las juntas de acción comunal; las juntas de copropietarios administradoras de edificios organizados en propiedad horizontal o de copropietarios de conjuntos residenciales; las asociaciones de exalumnos; las asociaciones de hogares comunitarios y hogares infantiles del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o autorizados por éste y las asociaciones de adultos mayores autorizados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

➤ Entidades no contribuyentes declarantes. ACT 6.

- (Art. 23 ET) *Sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley*, los partidos o movimientos

políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral; las asociaciones y federaciones de Departamentos y de Municipios, las sociedades o entidades de alcoholicos anónimos.

➤ Contribuyentes del RTE. ACT 1.

- (Art. 19.4 ET) Tributación sobre la renta de las cooperativas. cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismo de control. *Las asociaciones mutualistas, empresa de servicio en forma de administración publica cooperativa, instituciones auxiliares de la economía solidaria.*

**Tabla 5. Listado de Control - Motivo a clasificar**

ACT	CANT. De Contribuyentes	MOTIVO A CLASIFICAR
0	35	Art. 22
1	9	Art. 19-4
5	563	Anterior Resolución No_6397
5	1146	Última resolución No_0000
5	65	"Actualizó RUT" Responsabilidad 05
6	31	Art. 23 asociaciones gremiales
8	19	Esal creadas en el 2017
9	5	Entidades liquidadas
	<b>1873</b>	

**3.5.5 Elaboración de las resoluciones de exclusión.** Luego de actualizar la base de datos con la información del RUT, de la declaración de renta y complementario, la dirección de la Dirección Seccional, el nombre del jefe de división de gestión de fiscalización, entre otros, la División de Gestión de Fiscalización se inicia la combinación de plantilla de la resolución de exclusión con la base de datos, siguiendo los pasos que detalla los lineamientos para estas resoluciones.

Una vez combinadas y proyectadas las resoluciones de exclusión se inicia la impresión para ser firmadas por el Jefe de la División de Gestión de Fiscalización.

Se debe imprimir una resolución y sacar las fotocopias necesarias, (1) para el contribuyente, (2) para el archivo de Gestión de la División, (3) para documentación.

**Tabla 6. Control de resoluciones de exclusión y motivos de no exclusión**

# DE SEMANA	# DE ESOLUCIONES	MOTIVO NO EXCLUSIÓN	CANT.	
1	175	"Actualizó RUT" Responsabilidad 05	21	
		ACT 1 "Asociación creada mediante el decreto 1480 de 1989" Art. 19-4	1	
		Entidad Liquidada	4	
		ACT 6 "Asociación Gremial" Art 23	3	
		ACT 6 "Actualizó RUT" Responsabilidad 06	1	
		ACT 6 "Iglesia" Art 23	1	
2	192	"Actualizó RUT" Responsabilidad 05	10	
		Entidad Liquidada	1	
		ACT 1 "Cooperativa" Art. 19-4	2	
		ACT 6 "Iglesia" Art 23	1	
3	196	"Actualizó RUT" Responsabilidad 05	8	
		ACT 6 "Asociación Gremial" Art 23	2	
4 a la 10	1146	ACT 0 "Asociación, asojointas, asociación de padres, corporación"	35	
		ACT 1 "Asociación mutua" Art. 19-4	5	
		ACT 1 "Federación de organismo de trabajo asociado" Art. 19-4	1	
		"Actualizó RUT" Responsabilidad 05	26	
		ACT 6 "Iglesia" Art 23	4	
		ACT 6 Asociación de víctimas por el conflicto armado o la violencia Art 23	7	
		ACT 6 Asociación de gremio Art 23	1	
		ACT 6 Asociación de PRODUCTORES Art 23	1	
		ACT 6 FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONES Art 23	1	
		ACT 6 "Asociación Gremial" Art 23	9	
		Esal creadas en el 2017	19	
	<b>1709</b>	Para un total de 1873 ESAL -Dian Seccional Girardot	<b>164</b>	

Tabla 7. Cronograma de envío de Resoluciones de Exclusión a ESAL al Régimen Tributario Especial.

Cronograma			
Nº. de Semana	Fecha Según memorando 000229 del 06 de agosto del 2018	Nº.	Fecha de envío de Resoluciones de exclusión al RTE
	Desde	Hasta	
1	21-agosto-18	24-agosto-18	22 y 23 de agosto del 2018
2	21-agosto-18	24-agosto-18	23-agosto del 2018
3	3-septiembre-18	7-septiembre-18	23 y 28 de agosto del 2018
4	3-septiembre-18	7-septiembre-18	04 de octubre del 2018
5	3-septiembre-18	7-septiembre-18	04 de octubre del 2018
6	10-septiembre-18	14-septiembre-18	04 de octubre del 2018
7	17-septiembre-18	21-septiembre-18	04 de octubre del 2018
8	24-septiembre-18	28-septiembre-18	04 de octubre del 2018
9	1-octubre-18	5-octubre-18	04 de octubre del 2018
10	8-octubre-18	12-octubre-18	04 de octubre del 2018

Figura 7. Resoluciones notificadas

RESOLUCIONES NOTIFICADAS				
# DE SEMANA	NIT	# DE RESOL	FECHA DE NOTIFIC	CANT.
				12
3		2	01/09/2018	1
		3	06/09/2018	1
		4	05/09/2018	1
		6	30/08/2018	1
		8	31/08/2018	1
		11	31/08/2018	1
		16	31/08/2018	1
		18	04/09/2018	1
		19	30/08/2018	1
		27	03/09/2018	1
		30	04/09/2018	1
		33	31/08/2018	1

Numero de NIT Y Resolución es información clasificada.

**3.5.6 Notificación personal.** Forma de notificación que por excelencia emplea la legislación colombiana en todas las ramas del derecho y, se surte de manera directa con el administrado a quien se dirige el acto o la disposición administrativa. Para su realización se remitirá un oficio citatorio al destinatario de la misma, bien sea al domicilio fiscal o al domicilio procesal que haya establecido para tal efecto el interesado. En caso que el administrado no haya señalado domicilio procesal, o se verifique que el domicilio señalado sea inexistente, la notificación se deberá efectuar en el domicilio señalado en el RUT; concediendo un plazo prudencial (Considerando que los actos administrativos deben notificarse dentro de los términos legales) con miras a que la persona.<sup>16</sup>

**Figura 8. Notificaciones personales**

NOTIFICACIONES PERSONALES				CANT.
# DE SEMANA	NIT	# DE RESOL	FECHA DE NOTIFIC	
1	200		05/09/2018	5
2	148		31/08/2018	1
3	5		05/09/2018	1
3	25		05/09/2018	1
3	41		12/09/2018	1

**3.5.7 Notificaciones electrónicas a través de una página web.** Forma de notificación que se llevará a cabo con la publicación en la página web, del total de las notificaciones que adelantará la administración pública; podrá hacerse por entidad o mediante página general en el sector público.

Los problemas detectados a la fecha en torno a esta forma de notificación, radican en la identificación por parte de los clientes o usuarios de la notificación que se surte en su contra, ya que los motores de búsqueda de las páginas web en el sector público no responden en un 100% a eficacia y efectividad del objetivo con el cual se crea la página, es decir, no son tan eficientes como se pretendiera; igualmente, las fallas técnicas que se manifiestan a nivel de servidor y de redes podrían obstaculizar el acceso a la página.

<sup>16</sup> Colombia. Manual de Fiscalización y liquidación. Pág.88.

Figura 9. Notificaciones devueltas

NOTIFICACIONES DEVUELTAS					
# DE SEMANA		FECHA DE ENVIO DE PLANILLA A NOTIFICAR PUBLICACION	CANT.	FECHA DE NOTIFI	CANT.
			0		284
1			0		81
2			0		91
3			0		111
4			0		1

Figura 10. Listados de notificaciones devueltas por Semana 1.

NOTIFICACIONES DEVUELTAS						
# DE SEMANA	NIT	# DE RESOLUCION	FECHA DE ENVIO DE PLANILLA A NOTIFICAR PUBLICACION	CANT.	FECHA DE NOTIFICACION WEB	CANT.
1	1		06/09/2018	0	18/09/2018	81
	2		10/09/2018		19/09/2018	1
	7		10/09/2018		19/09/2018	1
	11		10/09/2018		19/09/2018	1
	12		11/09/2018		19/09/2018	1
	14		06/09/2018		18/09/2018	1
	15		11/09/2018		19/09/2018	1
	17		06/09/2018		18/09/2018	1
	19		11/09/2018		19/09/2018	1
	22		10/09/2018		19/09/2018	1
	26		06/09/2018		18/09/2018	1
	29		11/09/2018		19/09/2018	1
	31		13/09/2018		20/09/2018	1
	32		10/09/2018		19/09/2018	1
	34		06/09/2018		18/09/2018	1
	36		06/09/2018		18/09/2018	1
	38		11/09/2018		19/09/2018	1
	39		11/09/2018		19/09/2018	1
	42		04/09/2018		10/09/2018	1
	43		06/09/2018		18/09/2018	1
	45		11/09/2018		19/09/2018	1
	54		10/09/2018		19/09/2018	1
	56		13/09/2018		20/09/2018	1
	57		06/09/2018		18/09/2018	1
	58		10/09/2018		19/09/2018	1
	61		11/09/2018		19/09/2018	1
	62		06/09/2018		18/09/2018	1
	64		04/09/2018		10/09/2018	1
	68		04/09/2018		10/09/2018	1
	69		06/09/2018		18/09/2018	1
	79		11/09/2018		19/09/2018	1
	80		06/09/2018		19/09/2018	1
	84		10/09/2018		19/09/2018	1
	89		10/09/2018		19/09/2018	1
	96		10/09/2018		19/09/2018	1
	97		06/09/2018		18/09/2018	1
	98		11/09/2018		19/09/2018	1
	101		13/09/2018		20/09/2018	1
	102		13/09/2018		20/09/2018	1
	103		11/09/2018		19/09/2018	1
	106		06/09/2018		18/09/2018	1
	107		06/09/2018		18/09/2018	1
	114		06/09/2018		18/09/2018	1
	116		06/09/2018		18/09/2018	1
	118		11/09/2018		19/09/2018	1
	122		06/09/2018		18/09/2018	1
	124		11/09/2018		19/09/2018	1
	126		10/09/2018		19/09/2018	1
	128		10/09/2018		19/09/2018	1
	129		11/09/2018		19/09/2018	1
	132		11/09/2018		19/09/2018	1
	133		11/09/2018		19/09/2018	1
	138		13/09/2018		20/09/2018	1
	139		11/09/2018		19/09/2018	1
	142		04/09/2018		10/09/2018	1
	147		11/09/2018		19/09/2018	1
	151		06/09/2018		18/09/2018	1
	152		10/09/2018		19/09/2018	1
	153		11/09/2018		19/09/2018	1
	154		06/09/2018		18/09/2018	1
	156		10/09/2018		19/09/2018	1
	157		06/09/2018		18/09/2018	1
	159		06/09/2018		18/09/2018	1
	160		10/09/2018		19/09/2018	1
	164		10/09/2018		19/09/2018	1
	166		11/09/2018		19/09/2018	1
	171		13/09/2018		20/09/2018	1
	173		04/09/2018		10/09/2018	1
	174		04/09/2018		10/09/2018	1
	176		11/09/2018		19/09/2018	1
	177		10/09/2018		19/09/2018	1
	178		06/09/2018		18/09/2018	1
	181		06/09/2018		18/09/2018	1
	182		06/09/2018		18/09/2018	1
	184		06/09/2018		18/09/2018	1
	185		06/09/2018		18/09/2018	1
	186		11/09/2018		19/09/2018	1
	189		06/09/2018		18/09/2018	1
	192		10/09/2018		19/09/2018	1
	194		11/09/2018		19/09/2018	1
	205		06/09/2018		19/09/2018	1

**Figura 11. Listados de notificaciones devueltas por Semana 2.**

NOTIFICACIONES DEVUELTAS						
# DE SEMANA	NIT	# DE RESOLUCION	FECHA DE ENVIO DE PLANILLA A NOTIFICAR PUBLICACION	CANT.	FECHA DE NOTIFICACION WEB	CANT.
2			06/09/2018	0	19/09/2018	91
	1					1
	2		10/09/2018		19/09/2018	1
	3		10/09/2018		19/09/2018	1
	4		17/09/2018		20/09/2018	1
	5		13/09/2018		20/09/2018	1
	6		17/09/2018		20/09/2018	1
	11		06/09/2018		19/09/2018	1
	12		13/09/2018		20/09/2018	1
	14		06/09/2018		19/09/2018	1
	16		06/09/2018		19/09/2018	1
	17		13/09/2018		20/09/2018	1
	19		11/09/2018		19/09/2018	1
	24		13/09/2018		20/09/2018	1
	25		10/09/2018		19/09/2018	1
	29		11/09/2018		19/09/2018	1
	35		06/09/2018		19/09/2018	1
	37		06/09/2018		19/09/2018	1
	39		04/09/2018		10/09/2018	1
	40		10/09/2018		19/09/2018	1
	43		06/09/2018		19/09/2018	1
	44		13/09/2018		20/09/2018	1
	45		11/09/2018		19/09/2018	1
	48		06/09/2018		19/09/2018	1
	49		06/09/2018		19/09/2018	1
	51		06/09/2018		19/09/2018	1
	53		10/09/2018		19/09/2018	1
	55		11/09/2018		19/09/2018	1
	56		10/09/2018		19/09/2018	1
	59		04/09/2018		10/09/2018	1
	62		06/09/2018		19/09/2018	1
	67		10/09/2018		25/09/2018	1
	72		06/09/2018		19/09/2018	1
	77		06/09/2018		19/09/2018	1
	79		13/09/2018		20/09/2018	1
	81		10/09/2018		19/09/2018	1
	82		04/09/2018		10/09/2018	1
	89		06/09/2018		19/09/2018	1
	90		06/09/2018		19/09/2018	1
	94		10/09/2018		19/09/2018	1
	96		06/09/2018		19/09/2018	1
	100		06/09/2018		19/09/2018	1
	101		10/09/2018		19/09/2018	1
	103		06/09/2018		19/09/2018	1
	111		11/09/2018		19/09/2018	1
	112		06/09/2018		19/09/2018	1
	116		10/09/2018		19/09/2018	1
	117		11/09/2018		19/09/2018	1
	118		06/09/2018		19/09/2018	1
	120		11/09/2018		19/09/2018	1
	121		06/09/2018		19/09/2018	1
	122		11/09/2018		19/09/2018	1
	124		06/09/2018		19/09/2018	1
	125		06/09/2018		19/09/2018	1
	128		17/09/2018		20/09/2018	1
	130		11/09/2018		19/09/2018	1
	132		06/09/2018		19/09/2018	1
	135		06/09/2018		19/09/2018	1
	137		11/09/2018		19/09/2018	1
	138		11/09/2018		19/09/2018	1
	139		11/09/2018		19/09/2018	1
	142		13/09/2018		20/09/2018	1
	143		11/09/2018		19/09/2018	1
	144		11/09/2018		19/09/2018	1
	146		10/09/2018		19/09/2018	1
	147		11/09/2018		19/09/2018	1
	149		11/09/2018		19/09/2018	1
	151		06/09/2018		19/09/2018	1
	152		06/09/2018		19/09/2018	1
	155		06/09/2018		19/09/2018	1
	156		06/09/2018		19/09/2018	1
	158		13/09/2018		20/09/2018	1
	163		04/09/2018		10/09/2018	1
	170		06/09/2018		19/09/2018	1
	171		13/09/2018		20/09/2018	1
	172		11/09/2018		19/09/2018	1
	173		10/09/2018		19/09/2018	1
	174		06/09/2018		19/09/2018	1
	176		06/09/2018		19/09/2018	1
	178		11/09/2018		19/09/2018	1
	179		11/09/2018		19/09/2018	1
	183		06/09/2018		19/09/2018	1
	187		10/09/2018		19/09/2018	1
	188		10/09/2018		19/09/2018	1
	189		06/09/2018		19/09/2018	1
	190		11/09/2018		19/09/2018	1
	191		04/09/2018		10/09/2018	1
	194		11/09/2018		19/09/2018	1
	197		13/09/2018		20/09/2018	1
	202		10/09/2018		19/09/2018	1
	204		06/09/2018		19/09/2018	1
	205		04/09/2018		10/09/2018	1

Figura 12. Listados de notificaciones devueltas por Semana 3.

NOTIFICACIONES DEVUELTAS						
# DE SEMANA	NIT	# DE RESOLUCION	FECHA DE ENVIO DE PLANILLA	CANT.	FECHA DE NOTIFICACION	CANT.
3	7		13/09/2018	0	20/09/2018	1
	9		10/09/2018		19/09/2018	1
	10		13/09/2018		20/09/2018	1
	12		13/09/2018		20/09/2018	1
	14		10/09/2018		19/09/2018	1
	15		13/09/2018		20/09/2018	1
	20		13/09/2018		20/09/2018	1
	21		13/09/2018		20/09/2018	1
	22		13/09/2018		20/09/2018	1
	23		13/09/2018		20/09/2018	1
	24		13/09/2018		20/09/2018	1
	28		13/09/2018		20/09/2018	1
	29		13/09/2018		20/09/2018	1
	31		13/09/2018		20/09/2018	1
	32		13/09/2018		20/09/2018	1
	34		13/09/2018		20/09/2018	1
	36		12/09/2018		20/09/2018	1
	38		13/09/2018		20/09/2018	1
	39		13/09/2018		20/09/2018	1
	40		17/09/2018		20/09/2018	1
	42		13/09/2018		20/09/2018	1
	43		13/09/2018		20/09/2018	1
	45		17/09/2018		20/09/2018	1
	46		17/09/2018		20/09/2018	1
	47		13/09/2018		20/09/2018	1
	48		17/09/2018		20/09/2018	1
	54		13/09/2018		20/09/2018	1
	55		13/09/2018		20/09/2018	1
	56		13/09/2018		20/09/2018	1
	59		13/09/2018		20/09/2018	1
	61		13/09/2018		20/09/2018	1
	62		13/09/2018		20/09/2018	1
	63		13/09/2018		20/09/2018	1
	65		13/09/2018		20/09/2018	1
	67		13/09/2018		20/09/2018	1
	72		17/09/2018		20/09/2018	1
	73		13/09/2018		20/09/2018	1
	76		13/09/2018		20/09/2018	1
	78		17/09/2018		20/09/2018	1
	79		13/09/2018		20/09/2018	1
	82		13/09/2018		20/09/2018	1
	83		13/09/2018		20/09/2018	1
	84		17/09/2018		20/09/2018	1
	85		13/09/2018		20/09/2018	1
	87		13/09/2018		20/09/2018	1
	88		17/09/2018		20/09/2018	1
	89		13/09/2018		20/09/2018	1
	90		13/09/2018		20/09/2018	1
	92		12/09/2018		20/09/2018	1
	93		17/09/2018		20/09/2018	1
	96		17/09/2018		20/09/2018	1
	97		12/09/2018		20/09/2018	1
	98		12/09/2018		20/09/2018	1
	100		12/09/2018		20/09/2018	1
	101		12/09/2018		20/09/2018	1
	102		12/09/2018		20/09/2018	1
	103		12/09/2018		20/09/2018	1
	105		12/09/2018		20/09/2018	1
	106		12/09/2018		20/09/2018	1
	107		12/09/2018		20/09/2018	1
	108		12/09/2018		20/09/2018	1
	109		17/09/2018		20/09/2018	1
	110		12/09/2018		20/09/2018	1
	112		12/09/2018		20/09/2018	1
	113		12/09/2018		20/09/2018	1
	114		12/09/2018		20/09/2018	1
	117		12/09/2018		25/09/2018	1
	118		12/09/2018		20/09/2018	1
	122		3/09/2018		5/10/2018	1
	126		17/09/2018		20/09/2018	1
	130		12/09/2018		20/09/2018	1
	131		12/09/2018		20/09/2018	1
	132		12/09/2018		20/09/2018	1
	133		12/09/2018		20/09/2018	1
	134		12/09/2018		20/09/2018	1
	135		12/09/2018		20/09/2018	1
	137		12/09/2018		20/09/2018	1
	140		12/09/2018		20/09/2018	1
	150		17/09/2018		20/09/2018	1
	151		3/10/2018		5/10/2018	1
	154		12/09/2018		20/09/2018	1
	156		17/09/2018		20/09/2018	1
	157		12/09/2018		20/09/2018	1
	160		17/09/2018		20/09/2018	1
	161		12/09/2018		20/09/2018	1
	162		12/09/2018		20/09/2018	1
	163		12/09/2018		20/09/2018	1
	165		12/09/2018		20/09/2018	1
	166		12/09/2018		20/09/2018	1
	167		12/09/2018		20/09/2018	1
	169		12/09/2018		20/09/2018	1
	172		12/09/2018		20/09/2018	1
	174		12/09/2018		20/09/2018	1
	175		12/09/2018		20/09/2018	1
	178		12/09/2018		20/09/2018	1
	179		12/09/2018		20/09/2018	1
	180		12/09/2018		20/09/2018	1
	181		17/09/2018		20/09/2018	1
	182		17/09/2018		20/09/2018	1
	184		12/09/2018		20/09/2018	1
	186		12/09/2018		20/09/2018	1
	187		3/10/2018		5/10/2018	1
	188		12/09/2018		20/09/2018	1
	189		12/09/2018		20/09/2018	1
	191		12/09/2018		20/09/2018	1
	192		12/09/2018		20/09/2018	1
	195		12/09/2018		20/09/2018	1
	196		12/09/2018		20/09/2018	1
	197		17/09/2018		20/09/2018	1
	199		17/09/2018		20/09/2018	1
	203		12/09/2018		20/09/2018	1

**Figura 13. Notificación devuelta en la Semana 4.**

NOTIFICACIONES DEVUELTAS						
# DE SEMANA	NIT	# DE RESOLUCION	FECHA DE ENVIO DE PLANILLA	CANT.	FECHA DE NOTIFICACION	CANT.
				0		1
4	1		13/09/2018		20/09/2018	1

**3.5.8 Efectos después de enviar resoluciones de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.** La administración tributaria antes del 31 de octubre de 2018 mediante acto administrativo determinó la exclusión del régimen tributario especial, a las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL). Por medio de una resolución de exclusión a aquellas entidades que no cumplieron con la solicitud de permanencia; lo cual el contribuyente puede proceder al recurso de reposición y/ o apelación según los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo y radicarlos en la División de Gestión de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Girardot.

En el acto correspondiente se deben conceder los recursos de reposición y apelación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Figura 14. Resoluciones con recurso de Reposición y /o Apelación.**

Resoluciones con Recurso de reposición							CANT.
No.	G1S5_NIT	G1S35_RAZON_SOCIAL	No_Rad_Re c_Reposi ción	F_Rad_Re c_Reposi ción	ACT	6397_en firme1	
51			5201	07-sep-18	5	0	1
202			5040	03-sep-18	5	0	1
224			5346	11-sep-18	5	0	1
286			5219	07-sep-18	5	0	1
386			5336	11-sep-18	5	0	1
399			5355	11-sep-18	5	0	1
489			5522	18-sep-18	5	0	1
493			5803	02-oct-18	5	0	1
516			5501	18-sep-18	5	0	1

*3.5.8.1 Recurso de Reposición.* Acto administrativo que define de fondo el recurso de reposición presentado por el contribuyente, responsable o agente de retención para que aclare, modifique, adicione o revoque el acto de la Administración. El recurso se debe interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y se deberá fallar dentro de los diez (10) días siguientes a su interposición.

Si la ley no establece un término especial para interponer el recurso de reposición se deberá interponer por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, es decir, se suspende el efecto jurídico de la decisión hasta tanto se decida el recurso.<sup>17</sup>

*3.5.8.2 Recurso de Apelación.* Acto administrativo que define de fondo el recurso de apelación presentado por el contribuyente para que aclare, modifique, adicione o revoque el acto de la Administración.

El recurso de apelación deberá resolverse de plano, a no ser que al interponerlo se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio. Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.<sup>18</sup>

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio. Vencido el período probatorio, si a ello hubiere lugar, y sin necesidad de acto que así lo declare, deberá proferirse la decisión motivada que resuelva el recurso<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> Colombia. Manual de Fiscalización y liquidación. Pág. 318.

<sup>18</sup> *Ibidem*. Pág. 322.

<sup>19</sup> *Ibidem*. Pág. 323.

### **3.5.9 Archivo De Información de las ESAL**

*3.5.9.1 Archivo físico de los documentos. En carpetas debidamente foliadas y en orden de número de resolución se archivarán las resoluciones de exclusión notificadas.*

*3.5.9.2 Conformación de carpetas. Se deja seis carpetas oficio tipo sobre toda la documentación pertinente: como RUT, Notificaciones y resoluciones notificadas de las ESAL 2018 de las semanas 1 a la 3, a cargo de la División de Gestión de Fiscalización – DIAN Seccional Girardot.*

Y otras dos carpetas donde quedara una con las resoluciones de exclusión de los contribuyentes de las Entidades Sin Ánimo de Lucro que “Marcaron casilla 28” y otra con los recursos de reposición y/o apelación. Con los siguientes documentos: el RUT de la entidad, los recursos interpuestos por el contribuyente y las resoluciones que resuelven los recursos, entre otros.

## **4. RECURSOS**

### **4.1 RECURSOS HUMANOS**

Pasante: Diana Patricia Moreno Barreto

Asesor Interno: Diego Edison Quiroga Rojas

Asesor Externo 1: Cesar Augusto Medina Jimenez

Asesor Externo 2: Martha Rocio Trujillo Martinez

### **4.2 RECURSOS MATERIALES Y SUMINISTROS**

Papelería: 8 resmas de papel tamaño carta, 8 resmas de papel tamaño oficio, 10 carpetas de cartón oficio tipo sobre, 1 caja de ganchos para folder, 1 caja de gancho clic tipo estándar, 1 caja de grapas para cosedora, 4 cajas de cartón para archivo de documentación, entre otros elementos de oficina: cocedora, perforadora, saca ganchos.

### **4.3 RECURSOS LOGÍSTICOS NECESARIOS FÍSICOS.**

Puesto de trabajo, equipo de seguridad, tapabocas y guantes.

### **4.4 RECURSOS LOGÍSTICOS NECESARIOS TECNOLÓGICOS.**

Computador, acceso a impresora, fotocopiadora, escáner y acceso a la plataforma MUISCA red interna y externa.

## 5. PRESUPUESTO

Recurso	Descripción	Presupuesto
<b>Equipo y software</b>	1 computador 1 impresora 1 scanner	Recurso dado por la DIAN.
<b>Viajes y salidas de campo</b>	Desplazamientos a desarrollar la práctica en la oficina de la DIAN Seccional Girardot.	\$ 640.000
<b>Materiales y suministros</b>	Resma de papel carta y oficio, cartucho de impresora e internet portal de la DIAN	Recurso dado por la DIAN.
<b>Total</b>		\$640.000

Fuente: Elaboración propia.

## 6. CRONOGRAMA

<b>Cronograma del Plan de Pasantías en la DIAN</b>																
<b>Actividades</b>	<b>Agosto</b>				<b>Septiembre</b>				<b>Octubre</b>				<b>Noviembre</b>			
	<b>Semanas</b>				<b>Semanas</b>				<b>Semanas</b>				<b>Semanas</b>			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Conceptuar el Régimen Tributario Especial RTE en las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL.																
Verificar la responsabilidad en el registro Único Tributario RUT – de cada una de las entidades sin ánimo de lucro, correspondientes a la DIAN – Seccional Girardot.																
Apoyar a los auditores en las diversas actividades que ejecuten, en especial las relacionadas con la División de Fiscalización.																
Actualizar base de datos de los contribuyentes, siguiendo los lineamientos definidos por la División de Fiscalización de acuerdo a la información suministrada en el RUT – de cada una de las ESAL.																

Realizar resoluciones de exclusión del RTE de la ESAL, si no cumplieron con la obligación de solicitar la permanencia en el sistema informático electrónico del RTE oportunamente.																		
Elaboración informe final y otras actividades																		
Sustentación																		

Fuente: Elaboración propia.

## BIBLIOGRAFÍA

Concepto unificado de ESAL. Numero. 100-202-208-481 de 27 de Abril de 2018.

Decreto 1071 de 26 de junio de 1999

Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria, (Decreto Reglamentario 2150 del 20 de diciembre de 2017)

Decreto 2150 de 2017. Impuesto sobre la Renta. Reforma Tributaria

Decreto 4048 del 22 de octubre de 2008

<https://estatuto.co>. Artículo 19, 19-4, 22, 23; Artículo 356-1, párrafo 3; Artículo 356-3; Artículo 359.

[https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/DocumentoPlanEstrategicoDIA/N20142018\\_17042016.pdf](https://www.dian.gov.co/dian/entidad/MisionVision/DocumentoPlanEstrategicoDIA/N20142018_17042016.pdf)

<https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Organigrama.aspx>

<https://www.dian.gov.co/dian/entidad/Paginas/Presentacion.aspx>

Ley 1819 de 2016. Reforma Trituraría

Manual de Fiscalización y liquidación.

## DEFINICIONES Y SIGLAS

- ✓ **Acción de Fiscalización:** Toda actividad que se debe adelantar para cumplir con las funciones de control que le asigna la ley y las demás actuaciones a cargo del proceso de Fiscalización y Liquidación. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria.
- ✓ **Contribuyentes:** Sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Para fines del impuesto sobre las ventas se consideran sinónimos los términos contribuyente y responsable. Fuente: Estatuto Tributario – Artículos 2 y 4.
- ✓ **ESAL:** Entidad sin Ánimo de Lucro.
- ✓ **NIT:** es el código de identificación que para efectos fiscales asigna la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a todas las personas inscritas en el Registro Único Tributario, conforme con el artículo 19 de la ley 863 de 2003 y el artículo 555-1 del Estatuto Tributario.
- ✓ **Permanencia:** Corresponde al proceso que deben adelantar, por una única vez, las entidades a las que se refieren los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 19 del Estatuto Tributario.
- ✓ **Plan de Auditoría:** Documento que describe las actividades mediante las cuales se establecen las pautas o lineamientos de tipo técnico, de tal forma que se precisan los aspectos fundamentales sobre los cuales se debe centrar y desarrollar la auditoría. Fuente: UAE DIAN - Subdirección de Gestión de Fiscalización Tributaria.
- ✓ **Readmisión:** Corresponde al proceso que deben adelantar las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 19-4 del Estatuto Tributario al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario que hayan excluidas del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario, y quieren optar nuevamente para pertenecer a este régimen.
- ✓ **Régimen común:** pertenecen las personas naturales o personas jurídicas que vendan productos o servicios gravados con el impuesto a las ventas.

- ✓ **Régimen simplificado del impuesto a las ventas:** pertenecen las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas; los agricultores y los ganaderos, que realicen operaciones gravadas, así como quienes presten servicios gravados, siempre y cuando cumplan la totalidad de las condiciones establecidas en el artículo 499 del E.T.
  
- ✓ **RTE:** Régimen Tributario Especial.
  
- ✓ **RUT:** Registro Único Tributario.
  
- ✓ **SIE:** Servicio Informático Electrónico.
  
- **UAE DIAN:** Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.